

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Obtención de Pruebas \(refundición\)](#) > [Obtención y práctica de pruebas](#)

## Obtención y práctica de pruebas

Información sobre los Estados miembros y formularios en línea relativos al Reglamento n.º 1206/2001

Nota: El Reglamento (CE) n.º [1206/2001](#) del Consejo fue sustituido por el Reglamento (UE) [2020/1783](#) del Parlamento Europeo y del Consejo con efectos a partir del 1 de julio de 2022.

Las notificaciones realizadas en virtud del nuevo Reglamento pueden consultarse [aquí](#).

### Información general

El [Reglamento \(CE\) n.º 1206/2001 del Consejo](#), de 28 de mayo de 2001, relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil pretende mejorar, simplificar y acelerar la cooperación entre órganos jurisdiccionales con miras a la obtención de pruebas.

Se aplica entre todos los Estados miembros de la Unión Europea, con excepción de Dinamarca. Entre este país y los demás Estados miembros se aplica el Convenio de 1970 relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil.

El Reglamento contempla dos vías de obtención de pruebas entre Estados miembros: la solicitud de la práctica de obtención de pruebas al órgano jurisdiccional requerido y la obtención directa de pruebas por parte del órgano jurisdiccional requirente.

El órgano jurisdiccional requirente es aquel ante el que se halle iniciada o se prevea incoar la causa; el órgano jurisdiccional requerido es el órgano jurisdiccional de otro Estado miembro competente para la obtención de pruebas. El Órgano central es responsable de facilitar información y de buscar soluciones en caso de que una solicitud plantee dificultades.


El Reglamento incluye diez formularios con estos fines.

El Portal Europeo de e-Justicia ofrece información sobre la aplicación del Reglamento y proporciona una herramienta de fácil manejo para cumplimentar los formularios.

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

### Enlaces relacionados

[Guía práctica para la aplicación del reglamento relativo a las diligencias de obtención de pruebas](#)  (220 Kb) 

[Uso de la videoconferencia para obtener pruebas en materia civil y mercantil en virtud del Reglamento \(CE\) n.º 1206/2001 del Consejo de 28 de mayo de 2001](#)  (599 Kb) 

[Convenio de La Haya, de 18 de marzo de 1970, relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil](#)

■ Última actualización: 01/07/2022

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltense el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.